

Publicación No. 2910-A-2006
Periódico Oficial del Estado, Miércoles 04 de octubre de 2006 No. 384

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Los integrantes de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, con fundamento en los Artículos 24, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y 16 Fracción IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;

Que el Programa Especial de Ciencia y Tecnología establece que la misión del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología es fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país apoyando la investigación científica de calidad, estimulando la vinculación academia-empresa y la innovación tecnológica en las empresas, así como impulsando la formación de recursos humanos de alto nivel y para ello se definen los tres objetivos estratégicos, que son: disponer de una Política de Estado en Ciencia y Tecnología; Incrementar la Capacidad Científica y Tecnológica del País y Elevar la Competitividad y la innovación de las Empresas;

Que uno de los propósitos fundamentales del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006 es propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del estado, por lo que las políticas de crecimiento económico estarán dirigidas a establecer un modelo de desarrollo económico que tenga como objetivo principal la creación de empleos, que permitan mejores niveles de ingreso y la apertura de mayores oportunidades para mujeres y jóvenes, incorporando los avances de la ciencia y la tecnología con el fin de lograr vinculación y correspondencia los sectores sociales y productivos del estado;

Que el propósito del Programa Especial de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas es definir una orientación y articular las actividades del Sistema Estatal de Ciencia Tecnología en atención a las necesidades esenciales de la Entidad; para lograr sus objetivos se organizan en torno a los siguientes cuatro ejes: Legalidad, planeación y normatividad; Fortalecimiento del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología; Construcción de una sociedad del conocimiento y Gasto en Ciencia y Tecnología;

Que el cambio tecnológico aunque no es el único factor que determina la competitividad, figura como el más prominente y que las ventajas competitivas derivan hoy del conocimiento científico convertido en tecnologías;

Que dentro del contexto mundial actual, Chiapas requiere valorar los procesos de desarrollo, innovación y transferencia de tecnología que permitan la creación de capacidades productivas tecnológicas en el marco empresarial que impulsen la actividad económica y el desarrollo regional;

Que Chiapas requiere incrementar su capacidad de científicos, tecnólogos e inventores que desarrollen, innoven y transfieran tecnologías para mejorar la productividad y competitividad de las empresas, diversificar los sectores productivos, crear empleos e incrementar el valor agregado de la producción estatal;

Que la actividad productiva requiere vincularse con las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación para el desarrollo de soluciones tecnológicas a los problemas de los sectores productivo y social;

Que Chiapas requiere impulsar el desarrollo de empresas de base tecnológica, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a Chiapas como un actor relevante a nivel global en esta actividad económica;

Que el Estado de Chiapas requiere avanzar significativamente en la difusión y divulgación científica y tecnológica para transitar hacia una sociedad del conocimiento, capaz de mejorar la calidad, competitividad y productividad de sus organizaciones y mejorar su nivel de vida;

Que los procesos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica pueden ser respuestas a las apremiantes necesidades sociales y su impacto puede reflejarse en el desarrollo de la infraestructura productiva, la creación de empleos y el incremento del producto interno bruto en los sectores industrial y de servicios;

Que para avanzar en este propósito, el COCyTECH y otras instituciones del Gobierno del Estado han impulsado un conjunto de iniciativas de fomento al mejoramiento de la competitividad de las empresas y otras instituciones, y han desarrollado diversos instrumentos que promueven estos modelos de gestión;

Que derivado de lo anterior, el COCyTECH ha diseñado en coordinación con representantes de los sectores productivos y académicos; y diversas dependencias del gobierno estatal, el Fondo de Apoyo para el Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (FODIT);

Que la H. Junta Directiva del COCyTECH autorizó, mediante acuerdo No. 12 de la 4ª. Sesión Ordinaria 2005, de fecha 16 de diciembre, la creación y operación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica en el Estado de Chiapas, como un instrumento del gobierno del estado para el impulso y fortalecimiento de la competitividad del sector productivo, y que

Por lo anteriormente considerado, con fundamento en las disposiciones señaladas, y con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la regulación y la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Fondo de Apoyo para el Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica en el Estado de Chiapas; la H. Junta Directiva tiene a bien expedir las:

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS (FODIT)

CAPITULO I

Disposiciones Generales

SECCION I

Objetivo General

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios, procesos e instancias de decisión para la evaluación y seguimiento, así como las demás disposiciones normativas conducentes para la mejor ejecución de los fines del FODIT, para apoyar la ejecución de proyectos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en el Estado de Chiapas y fortalecer la capacidad de las instituciones de investigación, organizaciones productivas, sociales, así como los particulares para resolver los problemas que requieren de soluciones tecnológicas.

SECCION II

Objetivos Específicos

Artículo 2. Son objetivos específicos del FODIT:

- I. Elevar la competitividad y la capacidad de innovación de las empresas, entidades y demás organizaciones públicas y privadas, así como las personas físicas con actividad empresarial, establecidas en el estado, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica;
- II. Fortalecer la capacidad estatal para traducir problemas en oportunidades y ventajas competitivas sostenibles mediante el otorgamiento de apoyos, la formación, el desarrollo y la consolidación de científicos y tecnólogos para responder a la demanda de los sectores productivos y sociales del estado;
- III. Promover proyectos que propicien el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) a través de proyectos de vinculación y gestión de desarrollo tecnológico, con las instituciones de educación superior y centros de investigación para desarrollar bienes y servicios de alto valor agregado, capaces de generar ventajas competitivas sostenibles;
- IV. Promover proyectos que propicien la creación de nuevas empresas de desarrollo científico y tecnológico, a través de la incubación de empresas de base tecnológica, y
- V. Promover una sociedad del conocimiento a través del desarrollo de una cultura de difusión y divulgación científica y tecnológica.

SECCION III

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Aportación Concurrente:** Aportación de recursos económicos por parte del sujeto de apoyo orientada a la ejecución de las actividades del proyecto;
- II. **Aportación Conjunta:** Aportaciones de recursos económicos por parte del sujeto de apoyo y de otras instituciones o particulares orientadas a la ejecución de las actividades del proyecto;
- III. **Aportación del FODIT:** Aportación de recursos económicos por parte del FODIT orientada a la ejecución de las actividades del proyecto;
- IV. **Aportación Total:** Suma de todas las aportaciones de recursos económicos por parte del FODIT, del sujeto de apoyo y de otras instituciones o particulares orientadas a la ejecución de las actividades del proyecto;
- V. **Apoyos:** Los recursos económicos establecidos en las presentes Reglas de Operación que el COCyTECH otorgará por conducto del FODIT a los sujetos de apoyo cuyas propuestas resulten aprobadas;
- VI. **Cadena Productiva:** Los sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios, a través de las fases del proceso económico;
- VII. **Centros Públicos de Investigación (CPI):** Centros de Investigación financiados por uno o más organismos de uno o más niveles de gobierno;
- VIII. **COCyTECH:** Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas;
- IX. **Comisión Técnica:** La Comisión Técnica del FODIT;
- X. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico suscrito entre el COCyTECH y los Sujetos de Apoyo en su caso, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar, los objetivos y resultados esperados, los montos de apoyo a otorgar por parte del FODIT, la aportación concurrente del sujeto de apoyo, así como otras aportaciones;
- XI. **Desarrollo Tecnológico:** Proceso de aplicación del conocimiento para la producción de bienes y servicios.
- XII. **Emprendedores:** Las personas que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana, a partir de una idea o proyecto de negocio;
- XIII. **Empresa Integradora:** Cooperación empresarial que tiene por objeto prestar servicios especializados a sus socios, sean éstos personas físicas o morales.
- XIV. **FODIT:** El Fondo de Apoyo para el Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica en el Estado de Chiapas.
- XV. **Incubadora:** Los centros de apoyo a emprendedores que facilitan la creación de empresas mediante servicios integrales de articulación y acompañamiento empresarial para el desarrollo y/o puesta en marcha de su plan de negocios, evaluando su viabilidad técnica, financiera, de mercado y con orientación a las vocaciones productivas, regionales y sectoriales, y que convencionalmente proveen espacios físicos, acceso a equipo, de capacitación y asesoría en aspectos administrativos, de

- logística, de mercado, de acceso al financiamiento, así como servicios de información y apoyo técnico;
- XVI. **Innovación:** Transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad;
- XVII. **Instituciones de Educación Superior (IES);** instituciones que imparten programas educativos de nivel superior,
- XVIII. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del COCyTECH;
- XIX. **Negocio en Proceso de Formación:** Los proyectos o programas de creación de empresas por emprendedores en proceso al interior de una incubadora;
- XX. **MIPyMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores

Tamaño	Sector		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

- XXI. **Otras Aportaciones:** Aportaciones de recursos económicos por parte de otras instituciones o particulares orientadas a la ejecución de las actividades del proyecto;
- XXII. **Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la Ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXIII. **Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FODIT;
- XXIV. **Sujeto de Apoyo:** Las personas físicas y morales descritas en el Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación.
- XXV. **Programa:** Conjunto de proyectos relacionados entre si o que comparten un objetivo común;
- XXVI. **Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos en un tiempo determinado;
- XXVII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo;
- XXVIII. **Vinculación:** Relación formal y estructurada de intercambio y cooperación del Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado con los sectores productivo, gubernamental y social, que tiene como objetivo, para primero, avanzar en el desarrollo científico académico y, para los segundos, la solución de problemas concretos y la atención de las necesidades y expectativas de desarrollo de la entidad. Se lleva a cabo mediante una modalidad que a los interesados convenga y se formaliza en contratos, convenios o programas; se favorece a través de la divulgación, difusión y enseñanza de la ciencia y la tecnología; se gestiona preferentemente por medio de estructuras académico-administrativas específicas. Es operado por el vinculador o gestor científico y tecnológico.

CAPITULO II

Lineamientos Generales

SECCION I

Cobertura

Artículo 4. El Fondo tiene cobertura estatal y está enfocado a apoyar a sectores productivos, públicos y sociales del estado en materia de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica.

SECCION II

Sujetos de Apoyos

Artículo 5. Son Sujetos de Apoyo del FODIT, las personas morales, dependencias y entidades de la administración pública, instituciones académicas públicas y privadas, y centros públicos de investigación localizados en el Estado de Chiapas, o las personas físicas con actividad empresarial, investigadores científicos y tecnológicos, inventores y emprendedores Chiapanecos o con residencia mínima de 5 años en el Estado de Chiapas.

Artículo 6. Serán elegibles para acceder a los apoyos del FODIT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, los sujetos de apoyo establecidos en el Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que preferentemente estén incorporados a una organización;
- II. Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;
- III. Que soliciten apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de apoyo (categoría, subcategoría y conceptos)
- IV. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas públicos para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, a menos de que sean apoyos concurrentes al proyecto propuesto.

Artículo 7. No podrán ser Sujetos de Apoyo, quienes tengan un proyecto vigente o inconcluso con apoyos del FODIT. Bajo ningún concepto podrán ser Sujetos de Apoyos del FODIT, los servidores públicos a título individual de los gobiernos estatal, municipal o federal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o políticos hasta en segundo grado y las demás personas que al efecto se refieran en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Proyectos Elegibles

Artículo 8. Son proyectos elegibles, aquellos que entre otras cosas:

- I. Cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias y/o en la reglamentación correspondiente.
- II. Provean de capacidades, herramientas o instalaciones de investigación y desarrollo tecnológico nuevas o mejoradas a los sujetos de apoyo.
- III. Generen, mejoren o conserven mejores empleos formales;
- IV. Incrementen la productividad y competitividad de los sujetos de apoyo;
- V. Establezcan oportunidades excepcionales de investigación y desarrollo tecnológico;
- VI. Desarrollen nuevos mercados y propicien la diversificación de la economía del estado;
- VII. Contribuyan al desarrollo regional sustentable mediante la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- VIII. Constituyan o fortalezcan incubadoras de empresas de base tecnológica y servicios relacionados;
- IX. Vinculen a las MIPYMES con las instituciones de investigación y desarrollo mediante acciones que contribuyan a la solución tecnológica de los problemas identificados por los sectores productivos, y
- X. Establezcan una relación adecuada de costo-beneficio.

SECCION IV

Concertación y Características de los Apoyos

Artículo 9. Los apoyos del FODIT serán otorgados a los Sujetos de Apoyo directamente, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Los apoyos del FODIT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

El COCyTECH preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y, en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 10. El COCyTECH concertará con los Sujetos de Apoyo, en su caso, la Aportación Conjunta de recursos de acuerdo a las proporciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

Artículo 11. En el ejercicio de los recursos otorgados a los Sujetos de Apoyo con cargo al FODIT se aplicarán las disposiciones estatales aplicables en materia presupuestaria y contable.

Artículo 12. Tratándose de acciones estratégicas, la Comisión Técnica podrá, de manera independiente y conforme a la disponibilidad presupuestal del FODIT, proponer la asignación de recursos del FODIT para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto económico o de potencial en el desarrollo de capacidades para detonar el crecimiento de los sectores productivos, generen notoriamente beneficios en el estado o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictamen que realice la Comisión Técnica.

SECCION V

Tipos de Apoyo

Artículo 13. Se otorgarán apoyos del FODIT a proyectos relacionados con las siguientes categorías:

- I. Categoría: **Proyectos de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica;**
 1. Proyectos de Desarrollo Tecnológico;
 2. Proyectos de Innovación Tecnológica, y
 3. Proyectos de Transferencia Tecnológica.
- II. Categoría: **Formación de Recursos Humanos;**
 1. Desarrollo de Competencias Laborales Especializadas;
 2. Capacitación y Actualización del Personal;
 3. Apoyos para Estudiantes de Licenciatura y Técnico Superior Universitario;
 4. Estancias Técnicas;
 5. Fortalecimiento de Programas Educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado orientados al Desarrollo Tecnológico, y
 6. Consolidación de Grupos de Investigación Tecnológica.
- III. Categoría: **Vinculación y Gestión de las IES y CPI con las PyMES;**
 1. Proyectos de Asesoría, Consultoría y Asistencia Técnica;
 2. Mejoramiento de Calidad y Capacidad de Procesos;
 3. Adopción de Sistemas de Gestión de Calidad, y
 4. Cumplimiento de Normas Técnicas, Metrología y Acreditación.
- IV. Categoría: **Incubación de Empresas de Base Tecnológica;**
 1. Creación y Fortalecimiento de Incubadoras de Empresas Tecnológicas;
 2. Incubación de empresas de base tecnológica;
 3. Registro de la propiedad industrial;
 4. Fortalecimiento y Desarrollo de las Capacidades del Sector;
 5. Desarrollo de Proveedores;
 6. Cadenas Productivas (clusters de innovación), y
 7. Proyectos Productivos.
- V. Categoría: **Diffusión y Divulgación Científica y Tecnológica**
 1. Producción de medios audiovisuales;
 2. Producción editorial;
 3. Organización y participación en eventos, ferias, exposiciones y congresos, y

4. Promoción y comercialización de bienes y servicios de innovación tecnológica;

Los montos y modalidades para cada solicitud aprobada a través del FODIT, deberán ser congruentes con el alcance, objetivo y/o metas propuestas y los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los preceptos legales y administrativos aplicables.

Los apoyos no podrán destinarse en ningún caso a sueldos y/o salarios del personal del sujeto de apoyo, ni para el pago de pasivos. Asimismo, los apoyos para infraestructura y equipamiento, serán otorgados de manera excepcional y por única vez.

SECCION VI

Presupuesto Destinado al FODIT y Monto de Apoyos

Artículo 14. El presupuesto que se asigna en cada ejercicio fiscal al FODIT será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los recursos económicos a los sujetos de apoyo, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos de operación del FODIT.

Artículo 15. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar a cada proyecto, estarán en función de los límites máximos para cada categoría y subcategoría, indicados en las Convocatoria.

Artículo 16. Los recursos del FODIT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 17. El FODIT no podrá otorgar apoyos para un mismo proyecto por más de dos años, salvo aquellos proyectos de infraestructura que por su naturaleza y a juicio de la Comisión Técnica requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser solventada con los recursos fiscales comprometidos en cada convocatoria.

SECCION VII

Derechos y Obligaciones de los Sujetos de Apoyo

Artículo 18. Los sujetos de apoyo tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por la Comisión Técnica;
- II. Recibir asesoría por parte del COCyTECH, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- III. Recibir un trato equitativo.
- IV: Incorporar a su patrimonio los bienes de inversión (muebles e inmuebles) adquiridos con los recursos del FODIT;
- V. Registrar los derechos de propiedad intelectual de los conocimientos generados por el proyecto.
- IV. Los demás que se determinen en las convocatorias.

Artículo 19. Son obligaciones de los sujetos de apoyo:

- I. Suscribir el convenio de asignación de recursos con el COCyTECH para el otorgamiento de los apoyos del FODIT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cumplir con el porcentaje de aportación concurrente, así como los tiempos, indicadores, documentación requerida, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto establecidos en la Solicitud de Apoyo;
- III. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados al desarrollo del proyecto, en estricto apego a la propuesta presentada, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- IV. Cumplir con los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos del convenio de asignación de recursos;

- V. Entregar al COCyTECH los reportes trimestrales y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores y objetivos del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca el COCyTECH;
- VI. Entregar al COCyTECH el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos que para tal fin establezca el COCyTECH;
- VII. Incorporar a su patrimonio, los bienes de inversión (muebles e inmuebles) adquiridos con los recursos del FODIT;
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite el COCyTECH o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- IX. En su caso, en los términos del artículo 44, reintegrar a los recursos al COCyTECH, y en su caso, los rendimientos que se hayan generado;
- X. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno del Estado, a través del COCyTECH;
- XI. Contar con la capacidad suficiente para cumplir con las presentes obligaciones, y
- XII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, las convocatorias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION VIII

Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 20. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas con los Sujetos de Apoyo, el COCyTECH podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los sujetos de apoyo están obligados a entregar en términos de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 21. En caso de incumplimiento de los Sujetos de Apoyo, en tiempo y forma de lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, la Comisión Técnica propondrá a la H. Junta Directiva, la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, observando el procedimiento señalado, cuando éstos incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de asignación de recursos suscrito con el COCyTECH para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El reintegro de los recursos deberá realizarse al FODIT dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el COCyTECH o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen al COCyTECH, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos
- VI. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el convenio de asignación de recursos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 22. El COCyTECH con la opinión de la Comisión Técnica, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al sujeto de apoyo para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo anterior, y

- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo anterior.
- III. La Comisión Técnica podrá recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al sujeto de apoyo.

Artículo 23. Al sujeto de apoyo que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente que le haya sido entregado así como sus rendimientos, en su caso, debiendo el COCyTECH proceder los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del FODIT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO II

Lineamientos Específicos

SECCION I

Instancia Ejecutora

Artículo 24. La operación del FODIT estará a cargo del COCyTECH. Para tal efecto, el COCyTECH podrá implementar los mecanismos jurídico-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los apoyos del FODIT y el seguimiento y evaluación de los proyectos.

Artículo 25. El COCyTECH por sí mismo o a través de las instancias que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del FODIT.

SECCION II

Instancia de Apoyo Especializado

Artículo 26. La Comisión Técnica es la instancia especializada de apoyo del COCyTECH, que estará conformada por:

- I. El Director General del COCyTECH, quien la presidirá;
- II. Un vocal representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- III. Un vocal representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Un vocal representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Un vocal representante del sector productivo, integrante del Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología.
- VI. Un vocal representante de la comunidad académica, integrante del Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología.
- VII. Un representante de la Contraloría General como invitado; y
- VIII. El Jefe del Área de Vinculación y Gestión Tecnológica del COCyTECH quien fungirá como coordinador.

Los miembros titulares, podrán designar cada uno un suplente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular.

Los miembros de la Comisión Técnica durarán en encargo conforme se establece en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

Adicionalmente, la Comisión Técnica podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

La Comisión Técnica sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos tres de sus vocales o en su defecto sus suplentes debidamente acreditados y con la presencia de su Presidente.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente de la Comisión Técnica tendrá voto de calidad.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de la Comisión Técnica:

- I. Formular las propuestas de convocatoria para someterlas a la autorización de la H. Junta Directiva;
- II. Conocer las propuestas de proyectos recibidas;
- III. Definir los miembros de los Comités de Evaluación de las propuestas recibidas;
- IV. Analizar los dictámenes realizados por los Comités de Evaluación para establecer la propuesta de financiamiento en montos y porcentajes de apoyo;
- V. Conocer el avance en la ejecución de los proyectos.
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los sujetos de apoyo a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y los sujetos de apoyo acordados.
- VII. Proponer la cancelación total o parcial de los proyectos en caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y convenio;
- VIII. Proponer la cancelación de los proyectos aprobados, en caso de que los sujetos de apoyo no suscriban el convenio de asignación de recursos correspondiente o no realicen la aportación a que se refiere el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Proponer el finiquito de los proyectos, una vez concluidos los objetivos y metas establecidas;
- X. Sesionar de manera cuatrimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- XI. Las demás facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FODIT, que le otorguen las disposiciones legales y acuerdos.

SECCION III

Instancia de Control y Vigilancia

Artículo 28. Sin perjuicio de las facultades de los órganos de fiscalización correspondiente, serán el COCyTECH y su órgano de control interno, así como la Comisión Técnica en su carácter de órgano de opinión especializada, las instancias encargadas del control y vigilancia del FODIT para transparentar el buen uso, manejo y destino de los recursos otorgados. Dichas instancias podrán evaluar el alcance de resultados del proyecto promovido y ordenar visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Sujetos de Apoyo.

CAPITULO IV

De la Presentación y Evaluación de Proyectos

SECCION I

De la Presentación de la Solicitud

Artículo 29. La recepción de proyectos presentados por los Sujetos de Apoyo ante el COCyTECH, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria del FODIT; considerando las prioridades estratégicas de desarrollo institucional y/o económico y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. Los proyectos que se sometan a la opinión de la Comisión Técnica, deberán contar con un plan de negocios o un plan estratégico de desarrollo institucional alineados a los objetivos del FODIT.

Artículo 30. Los Sujetos de Apoyo deberán presentar las propuestas de proyectos a la Comisión Técnica a través la Solicitud de Apoyo en el formato disponible en la página electrónica del COCyTECH www.cocyttech.gob.mx.

SECCION II

De la Evaluación de las Propuestas

Artículo 31. Todas las solicitudes de apoyo del FODIT estarán sujetas a una revisión y evaluación formal e independiente con objeto de determinar el grado que la solicitud satisface los criterios del FODIT.

Artículo 32. La Comisión Técnica evaluará y dictaminará los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 33. El FODIT evaluará todas las propuestas conforme a los criterios siguientes:

1. Calidad y pertinencia de la propuesta;
2. Contribución al fortalecimiento de la capacidad de innovación en Chiapas;
3. Beneficios potenciales de la propuesta para el desarrollo social y productivo del Estado.

Una propuesta debe satisfacer los tres criterios en un grado apropiado al tamaño y complejidad del proyecto con objeto de ser financiado.

Artículo 34. El proceso evaluación será siempre independiente, riguroso y enfocado en el grado de satisfacción de los criterios por la solicitud. El proceso de evaluación variará de acuerdo con el tamaño de la inversión requerida, la complejidad de la propuesta y las categorías solicitadas. Dependiendo de la naturaleza de la solicitud, la Comisión Técnica establecerá los comités de evaluación con miembros destacados de la comunidad científica y tecnológica, que podrán ser auxiliados de expertos externos, según el caso.

Artículo 35. Los comités de evaluación revisarán las propuestas y presentarán sus dictámenes y recomendaciones por escrito a la Comisión Técnica usando un formato común de reporte. Para proyectos grandes y complejos, un comité de evaluación puede también entrevistarse con un selecto número de representantes de un proyecto para obtener aclaraciones adicionales en aspectos de la propuesta, para entonces presentar un reporte al FODIT.

Artículo 36. Cada proyecto deberá contar con al menos tres dictámenes como mínimo.

Artículo 37. Para cada propuesta, los dictámenes por escrito producidos por los evaluadores serán considerados para la resolución final a la solicitud de apoyo, de acuerdo a las prioridades, montos de los proyectos y presupuesto autorizados al FODIT.

Artículo 38. Los miembros de los comités de evaluación y de la Comisión Técnica se obligan a mantener la confidencialidad sobre las deliberaciones realizadas para emitir los dictámenes y las recomendaciones.

SECCION III

De la Resolución

Artículo 39. La Junta Directiva emitirá la resolución que corresponda y, en su caso, aprobará los proyectos presentados por los sujetos de apoyo y asignará el monto de los apoyos correspondientes con sujeción a las presentes Reglas de Operación.

La Comisión Técnica hará del conocimiento de los sujetos de apoyo, los proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando las causas de su rechazo.

Asimismo, la Comisión Técnica publicará en las páginas electrónicas del COCyTECH www.cocytech.gob.mx los listados de los proyectos y montos aprobados.

SECCION IV

De la Entrega de los Recursos

Artículo 40. Para acceder a los apoyos del FODIT, los sujetos de apoyo deberán seguir el siguiente procedimiento:

- I. Enviar al COCyTECH, las solicitudes de apoyo del FODIT de las propuestas de proyectos, mediante la solicitud disponible en la siguiente página electrónica: www.cocytech.gob.mx;
- II. Suscribir el convenio de asignación de recursos, en el caso de que las propuestas sean aprobadas por la Junta Directiva del COCyTECH;
- III. Habilitar una cuenta bancaria específica para que los recursos económicos de los apoyos del FODIT sean depositados por el COCyTECH.
- IV. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y habilitada la cuenta bancaria, los apoyos serán otorgados al sujeto de apoyo en los términos del procedimiento descrito en mismo convenio.

Artículo 41. Se faculta al Director General de COCyTECH a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios de asignación de recursos.

Artículo 42. El sujeto de apoyo deberá acudir a firmar el convenio de asignación de recursos dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para el COCyTECH, los miembros de la Comisión Técnica y de los Comités de Evaluación u otras instancias que intervengan en el proceso.

SECCION V

Recursos No Devengados

Artículo 43. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al término del proyecto, deberán ser reintegrados al FODIT.

CAPITULO V

SECCION I

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 44. Las acciones de seguimiento, control y evaluación son para asegurar el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al FODIT, mediante el cumplimiento de la normatividad correspondiente. De igual forma, definir con oportunidad las medidas preventivas a tomar en el curso de las acciones, a fin de garantizar el logro de las metas planteadas. Y finalmente, contar con la retroalimentación necesaria que coadyuve a la mejora continua del FODIT y sus resultados.

Artículo 45. Los recursos ejercidos dentro de los fines del FODIT, dejarán a salvo las facultades de revisión de los órganos de fiscalización correspondiente y del Órgano Interno de Control del COCyTECH.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION II

Evaluación Interna

Artículo 46. Los sujetos de apoyo deberán entregar en forma trimestral a la Comisión Técnica los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la Coordinación de la Comisión Técnica. Además, deberán entregar al COCyTECH la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos.

La evaluación y seguimiento del FODIT se basa en un análisis sistemático de los indicadores, mismos que permiten sugerir mejoras en el desempeño de la gestión, así como evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Con esta información, la Comisión Técnica, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FODIT, con el fin de medir y evaluar sus impactos.

SECCION III

Evaluación Externa

Artículo 47. La Comisión Técnica, dispondrá la realización de una evaluación externa del FODIT, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional y/o de auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, para evaluar el apego a las presentes Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los sujetos de apoyo del FODIT, así como su costo y efectividad.

Con los periodos e instancias externas que la Comisión Técnica del FODIT determine, se llevará a cabo una evaluación de los resultados alcanzados en el FODIT.

SECCION IV

Coordinación Institucional

Artículo 48. El COCyTECH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FODIT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, el COCyTECH podrá establecer acciones de coordinación con el gobierno federal y los Ayuntamientos, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

La coordinación podrá ser intergubernamental, ya sea bilateral o múltiple; su cobertura se constituirá al amparo del FODIT o de un convenio celebrado entre los gobiernos federal, estatal y municipal. Asimismo, podrá ser interinstitucional, cuya cobertura se constituya al amparo de un convenio celebrado con alguna institución de educación superior o centro de investigación, organización o empresa del sector público o privado, ya sea nacional o extranjera, bilateral o múltiple.

CAPITULO VI

Transparencia

Artículo 49. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. La difusión del FODIT se realiza mediante convocatorias de alcance estatal a través de medios de comunicación impresos y/o electrónicos, en función de la disponibilidad presupuestal. Así también mediante materiales impresos, digitales, electrónicos, medios masivos de comunicación, visitas, foros y encuentros con la comunidad tecnológica, entre otros mecanismos;
- II. Se dará difusión al FODIT en los Municipios del Estado incluidos en su cobertura y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales;
- III. Adicionalmente, el Área de Vinculación y Gestión Tecnológica llevará a cabo labores de difusión y promoción en las empresas a través eventos en las delegaciones del Gobierno del Estado, los gobiernos municipales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros, y medios nacionales, internacionales, regionales y estatales y estará dirigida a la población objetivo de este Fondo;
- IV. La información del FODIT se dará a conocer en la página electrónica www.cocytech.gob.mx Asimismo, el Área de Vinculación y Gestión Tecnológica pondrá a disposición de los interesados en sus oficinas y en las páginas electrónicas las presentes Reglas de Operación y formatos correspondientes;
- IV. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FODIT, el COCYTECH asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente";
- V. Asimismo, los sujetos de apoyo tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado a través del COCYTECH, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FODIT, de los proyectos aprobados por el FODIT, como en la información de resultados obtenidos.
- VI. La información de montos y Sujetos de Apoyo se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y Denuncias

Artículo 50. Los sujetos de apoyo y el público en general podrán acudir a la Contraloría General, así como a las oficinas del COCYTECH, a presentar por escrito sus inconformidades, quejas, denuncias o sugerencias, con respecto a la ejecución del FODIT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ya sea personalmente, por correo o vía Internet (<http://www.cocytech.gob.mx>) ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control del COCYTECH, con domicilio en el primer piso del edificio marcado con el número 506, de la 16 Calle Poniente Norte, Fraccionamiento Bonampak Norte, código postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y
- II. La Contraloría General del Estado, ubicada en la planta baja del Palacio de Gobierno del Estado, Colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado, en las Delegaciones, en las oficinas del Gobierno del Estado y en los Órganos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las contralorías de los gobiernos estatales, éstas se obligan a notificar a la Contraloría General, por conducto del Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51 La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponde al COCYTECH, en el ámbito de su competencia y a los órganos de fiscalización correspondiente y del Órgano Interno de Control la aplicación del mismo.

El Código Civil del Estado, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente a las presentes Reglas.

Artículo 52. Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación deberán ser analizados por la Comisión Técnica y resueltos por la H. Junta Directiva a propuesta de la Dirección General del COCyTECH.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes **Reglas de Operación** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las presentes **Reglas de Operación** estarán sujetas a la normatividad presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública Estatal correspondiente en materia de seguimiento y evaluación.

Artículo Tercero.- Las disposiciones de las presentes **Reglas de Operación**, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contradiga con lo dispuesto en la normatividad presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública Estatal, hasta en tanto no se modifique o se sustituyan las presentes **Reglas de Operación**.

Dado en la Sala de Juntas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez a los 15 días del mes de Agosto del año dos mil seis.

H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas

Presidente		Secretario Técnico
Prof. Alfredo Palacios Espinosa Secretario de Educación		Dr. Roberto Villers Aispuro Director General del Cocytech
	Vocales	
Lic. Jesús Evelio Rojas Morales Secretario de Planeación y Finanzas		M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas
Dr. Jesús Morales Bermúdez Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas		Dr. Pablo Liedo Fernández Director General del Colegio de la Frontera Sur
Dr. Andrés Fábregas Puig Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas		Ing. Roger Castellanos Galdámez Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Se expide la presente a los 20 veinte días del mes de septiembre de 2006, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para los efectos legales a que haya lugar.